

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 84.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

Negociado 1.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo con fecha 27 de Enero próximo pasado al Gobernador de la provincia de Jaen, lo que sigue:

En vista de una consulta de la Diputacion de esa provincia elevada por V. S. á este Ministerio en 20 de Noviembre último, sobre si es ó no compatible el cargo de Diputado provincial con el de Notario público, y remitido á informe del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con orden de S. A. el Regente del Reino de 10 de Diciembre último, recibida el 27, se ha remitido á informe del Consejo la adjunta comunicacion en que la Diputacion provincial de Jaen consulta si hay incompatibilidad entre los cargos de Diputado provincial y Notario público.—Segun parece la Sala de Gobierno de la Audiencia de aquel territorio habia advertido al Diputado provincial D. Lucas Rodriguez y Ruiz que no podia desempeñarse simultáneamente los referidos cargos; y en consecuencia el interesado, que no cree en vigor el art. 16 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862, pidió y obtuvo de la Diputacion provincial que solicitase de la superioridad la aclaracion correspondiente.—El Consejo en pleno por una parte, y la Seccion de Gobernacion y Fomento por otra, han tenido ya ocasion de hacer notar en varias consultas elevadas al Ministerio del digno cargo de V. E. que la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868 no contiene disposicion alguna que establezca incompatibilidad entre el ejercicio de las funciones de Diputado provincial y el de otras profesiones ú oficios públicos; que la ley electoral determina en sus artículos 12 y 13 quienes son elegibles para aquel cargo y el de concejal y quienes no pueden ser elegidos; y que ni en estos artículos, ni en los demás de la misma ley se encuentra otro precepto referente á incom-

patibilidades que en el contenido en el 14 que tiene aplicacion únicamente respecto delegacion del cargo de Diputado á Cortes.—De tales observaciones se infiere, segun tambien se ha expuesto á V. E. que podrán ser elegidos Diputados provinciales ó Concejales todos cuantos tengan la calidad de elegibles por reunir las condiciones requeridas por la ley electoral; pero esto no implica que el electo puede conservar aquellos cargos y otros que por leyes anteriores estén declarados incompatibles con los mismos: porque estas leyes no se hallan derogadas ímplicita ni explícitamente, ni por lo relativo al ejercicio del sufragio universal, ni por los que han organizado la administracion de las provincias y de los pueblos.—Está, pues, vigente el art. 16 de la ley de 28 de Mayo de 1862 en lo que tiene relacion al menos con el objeto de esta consulta; y como declara que el ejercicio del Notario es incompatible con todo cargo que lleve aneja jurisdiccion, con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificacion de los presupuestos generales, provinciales ó municipales y con los cargos que le obliguen á residir fuera de su domicilio, autorizandole sin embargo en los pueblos que pasen de 20 000 almas para admitir, aun fuera de dicho domicilio, los de Diputados á Cortes ó Diputados provinciales, resulta que cuando los elegidos para estos últimos residan en poblaciones que, no siendo la capital de la provincia, cuenten 20.000 almas ó ménos, no pueden aceptar, ó lo que es lo mismo, hay incompatibilidad de funciones entre el oficio que ejercen en su residencia y el cargo que les hayan conferido los electores que ha de desempeñar forzosamente en la capital.—Opina por tanto el Consejo que los notarios pueden obtener y desempeñar el cargo de Diputado provincial cuando tuvieren su residencia en la capital de la provincia ó en pueblos que pasen de 20.000 almas; pero que hay incompatibilidad entre su oficio y aquel cargo si se hallan domiciliados fuera de la misma capital en distritos municipales que cuenten la referida poblacion ú otra menor»

Y conforme el Regente del Reino con el preinserto dictamen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la G. bernacion, traslato á V. S. para su conocimiento y con el fin de que sirva de norma en lo sucesivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1870.—El Subsecretario, S. Moret y Prendergast.—Señor Gobernador de la provincia de Logroño.

NUMERO 92.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que el dia 2 de Marzo próximo venidero y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 10 robles, que en el monte sito en término de Torremuña y perteneciente á su aldea Larriba partido judicial de Torrecilla, llamado Dehesa del Palancar y sitio titulado Reajo de Altea Grande, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Escudos mls.	Escudos mls.	
10	71	12	»	»	43,200

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 43 escudos, 200 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torremuña, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 11 de Febrero de 1870.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 93.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el dia 2 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 3.ª subasta para la venta de 497 hayas, que en el monte de Torremuña, San Roman, Rabanera y Ajamil, partido judicial de Torrecilla, llamado Monte Real y sitio titulado Ostaza, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida á los Ayuntamientos de dichos pueblos por disposicion de S. A. el Regente de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Escudos Mils.	Escudos Mils.	
498	40	14	»	»	1.298,176
299	60	18	»	»	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1.298 escudos, 176 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Torremuña, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 11 de Febrero de 1870.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NÚMERO 130

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 15 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion en 23 de Diciembre último lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de infantería lo que sigue.—Conformándose el Regente del Reino con lo espuesto por el Consejo supremo de la Guerra, en acordada de veinticuatro del mes próximo pasado, acerca de una instancia promovida desde esta capital por el Capitán graduado D. Miguel Lázaro y Puig, Teniente que fué del regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, dado de baja en el ejército, en virtud de orden de cuatro de Agosto último, ha tenido por conveniente concederle por gracia especial la rehabilitacion que en su empleo solicita sin abono de sueldo alguno durante el tiempo que ha estado sin rehabilitar, toda vez que no justifica debidamente la enfermedad que ha padecido; debiendo advertirle que si esta gracia no le estimula para cumplir estrictamente todos sus deberes y si dá en lo sucesivo lugar á quejas será tratado con mayor rigor, siendo al propio tiempo la voluntad de S. A. se dé conocimiento de esta resolucion al señor Ministro de la Gobernacion, á los Directores é Inspectores de las armas é institutos y á los Capitanes generales de los Distritos, como se dió de la baja del mencionado Oficial. De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de esta provincia.

Logroño 21 de Febrero de 1870
—El Gobernador, *Ramon de Acero*

NÚMERO 131.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 31 de Enero último lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente.—En vista de las comunicaciones que el Capitan general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio en veintiuno de Octubre y doce de Noviembre

últimos participando la desaparicion de su destino del Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Lérida del Cuerpo de Carabineros del Reino D. Miguel Hidalgo y Alburquerque sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradero, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 21 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 132.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Gimenez Palacios, vecino de San Pedro Manrique, y caso de ser habido lo pongan con la debida seguridad á disposicion del Juzgado de 1. instancia de Agreda en la provincia de Soria. Logroño 21 de Febrero de 1870.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NÚMERO 124.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Diputacion en union del Comisario de guerra de esta

provincia ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y guardia civil en el mes de Enero último en la forma siguiente:

	Esds. mls.
Racion de pan de 0'70 decágramos.	» 83
Idem de cebada de 6'9375 litros	» 205
Id. de paja de 6 kilogramos	» 103
Litro de aceite.	» 403
kilógramo de carbon.	» 27
Idem de leña.	» 17

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y guardia civil en el referido mes de Enero último.

Logroño 10 de Febrero de 1870.—El Secretario interino, Felipe Victoriano Idígoras.

NÚMERO 110.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Sobre los muertos en Alcolea.

Formada en Madrid una junta con objeto de hacer que se lleve á cabo una suscripcion en beneficio de los herederos de militares que fallecieron en la batalla de Alcolea, el Excmo. Sr. General Don Rafael Izquierdo, Presidente de aquella se ha dirigido á mi autoridad con deseos de que se haga saber en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los interesados que se crean con derecho al percibo de lo que les corresponda se presenten ante mi autoridad en reclamacion de lo que consideren les asiste. En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia he dispuesto se publique en el dicho periódico por tres dias consecutivos al objeto que se desea, y los que se crean con opcion á la gracia, me presentarán certificacion sellada y firmada del Alcalde y cura párroco, que acredite ser herederos de los finados y que son pobres que lo necesitan,

Logroño 17 de Febrero de 1870.
—El Brigadier gobernador militar, Lino de Murga.

NÚMERO 129.

Para proceder á la captura del desertor del regimiento caballeria de Santiago.

Filiacion del soldado Ramon Veléz y Rivas, hijo de Julian y de

Telesfora, natural de Torre de Juan Abad, provincia de Ciudad-Real, de oficio herrador, de 24 años de edad y soltero; sus señales, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poblada. Fué quinto por su pueblo en 1866 y se le leyeron las leyes penales

Ha desertado de esta plaza el 17 del mes actual, y los Sres. Alcaldes y puestos de la guardia civil de la provincia procederán á la busca y captura de dicho soldado, el cual, caso de ser habido se conducirá á mi disposicion.

Logroño 20 de Febrero de 1870.
—El Brigadier gobernador militar, Lino de Murga.

NUMERO 133.

Para proceder á la captura de dos soldados desertores.

Del Regimiento de Santiago, 5.º de Lanceros, Antonio Arradondo Huidobro, hijo de Gregorio y de Juana, natural de Becerril de Campos, provincia de Palencia, de oficio jornalero, de 21 años de edad, soltero y de 5 piés y 2 pulgadas de estatura; sus señales estas: pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz regular y poca barba. Fué voluntario por el pueblo de San Cibrian de Campos, en 8 de Julio de 1869 y se le leyeron las leyes penales. Desertó de Logroño el 19 del actual.

Soldado del batallon cazadores de Turifa desertado desde Burgos

Remigio Ufer de Juan, hijo de Cipriano y de Patricia, natural de Santo Domingo de la Calzada, de esta provincia, vecindado en Belorado, de la de Burgos, de 22 años de edad, de oficio barbero, soltero y de 1 metro 615 milímetros de estatura; sus señales estas: pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno. Fué voluntario para servir 8 años, en el año de 1863 y prestó juramento á las banderas.

Los Sres. Alcaldes y puestos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura de dichos desertores, los cuales, caso de ser habidos serán puestos á mi disposicion.

Logroño 21 de Febrero de 1870.
—El Brigadier gobernador militar, Lino de Murga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Ampliando los efectos de la orden de 27 de Agosto último admitiendo á los pueblos el valor de los cupones vencidos en Diciembre próximo pasado presentados al co-

bro en pagos de los cupos del impuesto personal.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 14 del presente mes me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 7 del actual, ha comunicado á esta Direccion general la siguiente orden del Regente del Reino. — Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido por esa Direccion general á consecuencia de la consulta hecha por algunas Administraciones económicas respecto á si podrian admitirse á los Ayuntamientos los cupones vencidos de los bonos del Tesoro en pago del impuesto personal y considerando que la referida compensacion será un medio fácil y espedito para realizar los descubiertos que aun existan por dicho concepto: que de aceptarse este medio ganarán los intereses del Tesoro, los de los Ayuntamientos y se harán desaparecer en gran parte los descubiertos que por tal concepto figuran en la cuenta de Rentas públicas, y considerando finalmente, que los resultados obtenidos en virtud de la orden de 27 de Agosto último, que autorizó iguales compensaciones respecto á los intereses de las inscripciones intransferibles por el 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos, se obtendrian en mayor escala, haciéndose estensivos sus beneficios á los bonos del Tesoro, S. A. el Regente del Reino de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general se ha servido disponer que los efectos de la citada orden de 27 de Agosto, se amplien á los cupones vencidos en Diciembre último, admitiéndoseles á los Ayuntamientos que oportunamente los hubieren presentado al cobro en pagos de sus cupos del impuesto personal. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y esta Direccion general lo traslada á V. S. para los mismos fines encargándole el exacto cumplimiento de cuanto en ella se dispone.»

La Administracion ha dispuesto su publicacion en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de esta provincia y puedan utilizar este otro medio que el Gobierno pone á su disposicion para extinguir los débitos de los cupos del impuesto personal, ampliando los que les fueron concedidos que se publican en circular de 16 del corriente.

Logroño 18 de Febrero de 1870.
—Tiburcio María Tomé.

NUMERO 115.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria.

En el Juzgado de primera ins-

tancia de Castrogeriz del Territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribania de actuaciones con sugesion al Real decreto de 20 de Noviembre de 1867, y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del improrogable plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 14 de Febrero de 1870.
—Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 116.

En el Juzgado de primera instancia de Haro del Territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribania de actuaciones con sugesion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real orden de 5 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta referida Audiencia, dentro del improrogable plazo de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 14 de Febrero de 1870.
—Benigno Fernandez de Castro.

NUMERO 88.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Toribio Gil Prior natural y vecino que fué de esta Ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que motivaba su prision antes de fugarse de estas cárceles; seguida contra el mismo sobre robo á D.ª Maria Garcia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta. — Hipólito del Campo. — Por mandado de S. S.ª Juan Antonio de Lama.

NUMERO 109.

D. Manuel Lobit y Rioja, Juez de primera instancia de Calahorra y su distrito.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias al procesado Francisco Gimenez, natural de San Pedro Manrique, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de corderos y otros efectos á su amo Manuel Olloqui, apercibido que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á quince de Febrero de mil ochocientos setenta. — Manuel Lobit Rioja. — Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 113.

D. Manuel Lobit Rioja, Juez de Calahorra y su Distrito.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias al procesado Manuel Castro y á su compañero, cuyo nombre y apellido no consta, ni de donde son naturales, para que comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por sustraccion de dos martillos de machacar piedra, apercibidos que de no hacerlo continuará la causa en su rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Calahorra a torce de Febrero de mil ochocientos setenta. — Manuel Lobit Rioja. — Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 114.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los dias veintitres del actual y nueve de Marzo próximo, tendrán lugar las subastas de los bienes que á continuacion se expresan, pertenecientes á Lucas y Cecilio Murga, vecinos de esta ciudad, para con su importe hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que les fueron impuestas en causa criminal, á saber:

DIA 23 DEL ACTUAL.

Quince fanegas de avena, tasadas en quince escudos.	Ecds. Mils.	15, »
Cinco fanegas de alubias, tasadas en diez y seis escudos.		16, »
Ocho fanegas de trigo quemado, valuadas en ochocientas milésimas.		», 800
Cuarenta cántaras de aceite cogidas en el trujal, valuadas en doscientos ochenta y tres escudos.		285, »
Tres fanegas de centeno, tasadas en cinco escudos seiscientas milésimas.		5,600
Seis mantas de coger oliva, dos bancos, una allegadera, seis escriños, dos cribas, unas anganillas con sus redes, una albarda, un trillo, dos palas, cinco horquillos, dos aladros con sus rejas, un yugo, dos costales y cinco herramientas, valuado todo en veintiseis escudos quinientas milésimas.		26,500

DIA 9 DE MARZO.

Una heredad viña olivar, en esta jurisdiccion, término de la Fonsalada, con mil ochocientas cepas y ciento sesenta y tres olivos; lindante por Mediodia terreno ejido, Norte heredad de Camilo Tutor, tasada en trescientos ochenta y cinco escudos.	385, »
Otra en dicho término, con dos mil cuatrocientas cepas y doscientos setenta olivos, de tres fanegas; lindante al Mediodia camino de Laguardia, Norte rio de la Fonsalada y Oriente heredad de D. Santiago Chauré, valuada en seiscientos treinta escudos ochocientas milésimas.	630,800
Una chopera en la misma jurisdiccion, término de Barriuelo, de cabida de una fanega con quinientos tres chopos; lindante por Oriente el rio Ebro, Mediodia Ignacio del Barrio y Norte heredad de los mismos dueños, tasada en doscientos cincuenta y un escudos doscientas milésimas.	251,200
Una heredad tierra blanca	

contigua á la finca anterior, de de cabida de dos fanegas y seis celemines; linda por Norte camino de Mendavia, Mediodia don Ignacio del Barrio y Oriente la chopera; tasada en setenta y cinco escudos.

75, »

Otra en el mismo término, de cabida de tres fanegas; lindante por Mediodia D. Atanasio Marron, Oriente D.ª Lucia Crespo y Norte José Crespo, tasada en noventa escudos.

90, »

Y últimamente, un olivar en el mismo término, de cabida de una fanega con cuarenta y ocho olivos; linda Mediodia Isidoro Herreros, Oriente y Norte herederos de D. Rafael Farias; tasado en doscientos cuatro escudos.

204, »

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en los dias y horas señalados; pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta. — Ildefonso San Millan. — Por mandado de S. S.ª Meliton Arenas.

NUMERO 117.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean herederos de los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Bernardo Espinosa y Múdel, natural de esta Ciudad, para que dentro del término prevenido por la ley se presente en el Juzgado del Distrito de la Inclusa de Madrid á hacer uso de su derecho, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta la fecha solo se han presentado D. Tomás y D.ª Paula Espinosa, hermanos del finado. Así lo tengo mandado en virtud de exhorto de dicho Juzgado, donde se siguen los autos de abintestato.

Dado en Logroño á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta. — Ildefonso San Millan. — Por mandado de S. S.ª Meliton Arenas.

NUMERO 128.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Arnau y su mujer Ceferina Benito, vecinos de Albelda, para que dentro del término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en esta causa pues trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á diecinueve de Febrero de mil ochocientos setenta. — Ildefonso S. Millan. — Por mandado de S. S.ª Meliton Arenas.

NUMERO 118.

D. Eustaquio Echave, Juez del partido de Haro.

Hago saber por este sexto y último edicto: que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Bernabé de Bernaola, ha cesado en el desempeño de dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna accion que deducir contra dicho funcionario, podrán comparecer á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Haro á doce de Febrero de mil ochocientos setenta. — Eustaquio Echave. — Por su mandado, Dionisio Guilarte.

NUMERO 119.

Hago saber: por este sexto y último edicto: que el Registrador de la Propiedad de este partido D. Enrique Diaz Otero, ha cesado en el desempeño de dicho cargo. Por tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario, podrá comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses

Dado en Haro á doce de Febrero de mil ochocientos setenta —Eustaquio Echave. —Por su mandato, Dionisio Guilarte.

NÚMERO 91.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja

Hace saber: Que debiendo adquirirse por subasta pública varias ropas y efectos con destino á los hospitales militares de esta Capital, Ciudad Rodrigo, Santoña y Búrgos, las personas que deseen interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo ante los Tribunales de subasta en los estrados de esta Intendencia militar y en la Comisaría de Guerra de Búrgos, en donde simultáneamente tendrá lugar el día 9 de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana.

La construcción de dichas prendas y efectos, ha de sujetarse precisamente á los tipos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de Búrgos, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, en los que se detallan al número y clase de los mismos.

Valladolid 8 de Febrero de 1870.—Manuel Martínez Tenaquero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal punto) enterado del anuncio para subastar en el día de hoy la adquisición de varias ropas y efectos, con destino á los hospitales militares del Distrito de Castilla la Vieja, se compromete á entregar en la forma establecida en el pliego de condiciones dado al efecto, lo siguiente:

(Aquí la relación de los efectos y su precio por escudos, en letra, sin enmienda ni rayaduras).

Y para que sea válida esta oferta, es adjunto el resguardo justificativo de haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del autor).

ANUNCIOS.

NUMERO 112.

Se halla vacante la plaza de Ministrante ó sea Barbero sangrador de esta, dotada con veinte escudos anuales, que cobrará del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de pobres; el agraciado podrá contratar con los demás vecinos por medio de ajustes alzados, que se calcula podrán producirse sobre cuatrocientos escudos

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que han de estar competentemente autorizados.

Tudelilla 16 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Manuel Herce.

NUMERO 122.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación de 150 escudos anuales, cobrados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el término de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ellas los documentos prevenidos en el art. 100 de la ley municipal vigente.

Cellorigo 16 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Julian Salinas.

NUMERO 127.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de esta villa, dotada con los derechos señalados en el Arancel, para todos actos que egerza como tal funcionario.

Las personas que reúnan las circunstancias y quieran obtener esta plaza, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado de Paz en el término de treinta días.

Ledesma 17 de Febrero de 1870.—El Juez de Paz, Santos Garcia.

A LOS COMPRADORES DE BIENES NACIONALES.

Narciso Monforte, que habita en esta Capital calle Mayor, núm. 35, pone en conocimiento de los mismos que tiene encargo de vender á precios arreglados bonos del Tesoro del anticipo de dos mil millones de reales. 10-1

INTERESANTES

PARA LAS DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS.

MANUAL

DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,

con arreglo á la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 3 de Diciembre del mismo año,

POR LA REDACCION

DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES,

PARA

consulta y guía teórica-práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Se halla de venta en las principales librerías y en la Administración de El Consultor, calle de Carretas núm. 12, 2.º Madrid, y en la librería de Faustino Menchaca, portales núm. 64, en Logroño.

LA RIOJANA.

LIQUIDACION POR CESAR EN EL COMERCIO.

Desde el primero de Noviembre próximo se venderán en este establecimiento y al precio de fabrica todos los géneros corrientes y que se acaban de recibir. Los atrasados se venderán con gran rebaja en sus valores.

Para comodidad y conocimiento del público todos estarán marcados con sus precios y no se admitirá oferta alguna á no ser que esta sea por cantidad que esceda de mil reales vellon.

Se remiten muestras por el correo á todo el que así lo desee, siempre que lo permitan los dibujos y demas circunstancias.

Se cede el establecimiento con la existencia de los géneros y se darán plazos cómodos al tomador. 30-30

Se ceden en arriendo los pastos de la Rad de Varea, que comprende un terreno de cabida de más de tres mil fanegas de tierra y hay pastos para toda clase de ganados.

El que quiera tratar sobre el asunto puede hacerlo con D.ª Ana Uriszar de Aldaca, viuda de Lasuen, que vive en la calle de Mercaderes, núm. 11, cuarto 2.º

2-2

PASTILLAS PECTORALES DEL

DOCTOR GIMENEZ.

Son el remedio mas eficaz, conocido hasta el dia, contra las toses crónicas, como lo comprueban doce años de completo éxito.

No contienen opio, ni narcótico alguno.

Se espendeden en cajas de 11 y 20 reales, en la Botica de D. Isaac Lopez, plaza de San Isidro, número 2, en Logroño.

NUMERO 134.

Por acuerdo de la Corporación municipal de esta villa, y previa la competente autorización de la Excm. Diputación Provincial se saca á pública subasta el día 15 del próximo Marzo las obras de construcción de habitaciones para los Maestros de instrucción primaria en la planta alta del local que ocupan las escuelas, bajo el tipo de 1087,146 milésimas á que asciende el respectivo presupuesto.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar á su cargo dichas obras, á cuyo fin podrán enterarse del plano, presupuesto y condiciones en la secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla 12 de Febrero de 1870.—El Presidente Interino, Toribio Ayarra.—P. A. del A. Pascual Ortiz, Secretario.

BIBLIOTECA ECONÓMICA DE INSTRUCCION Y RECREO.

A 5 reales tomo en la librería de Faustino Menchaca, Portales, 64.

Obras que se encuentran de venta

JULIO VERNE.

De la tierra á la Luna, viaje directo en 94 horas 15 y 20".—6.ª edición. 1 tomo.

Un descubrimiento prodigioso.—3.ª ed. 1 t.

Los Ingleses en el Polo Norte.—4.ª ed. 1 t.

El desierto de hielo.—4.ª ed. 1 t.

Viaje al centro de la tierra.—2.ª ed. 1 t.

Cinco semanas en globo.—3.ª ed. 1 t.

Los hijos del capitán Grant, viaje alrededor del mundo.—3.ª edición 1 t.

E. LABOULAYE.

Paris en América.—3.ª ed. 1 t.

El rey de los papamoscas.—3.ª ed 1 t.

MAYNE REID.

Aventuras de Carlos Linden.—2.ª edición 2 t.

Primera parte: La india.

Segunda parte: El Himalaya.

La granja en el desierto.—2.ª ed. 1 t.

El desierto de agua.—2.ª edición 1 t.

Los cazadores de osos.—2.ª edición. 1 t.

E. DE PARVILLE.

Un habitante del planeta Marte.—4.ª edición 1 t.

OBLEMAN (J. Nombela.)

La piedra filosofal, historia de un doctor que ha resuelto el problema de vivir sin comer. 1 t.

EDGAR POE.

Los anglo-americanos en el Polo Sur.—4.ª edición. 1 t.

J. CARANACH.

La mejor victoria.—4.ª ed. 1 t.

A. ROGER.

Viaje submarino, aventuras extraordinarias del Dr. Trinitus.—2.ª ed. 1 t.

T. CAUTIER.

Historia de una momia 1 t.

A. DUMAS.

De Paris á Astrakan impresiones de viaje. 5 t.

KAEMPFEN.

La taza de té, viaje á China 1 t.

IMP. DE F. MENCHACA